



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Sesión número: CPPP/05/2019.

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DEL ESTADO DE OAXACA, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

FECHA DE CELEBRACIÓN: JUEVES 31 DE ENERO DEL AÑO 2019.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO SEDE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

En San Raymundo Jalpan, Municipio del mismo nombre, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, siendo las once horas con treinta minutos, del día Jueves treinta y uno de Enero del año dos mil diecinueve, reunidos en la sala de sesiones del segundo nivel Edificio Diputados, en el edificio sede del Congreso del Estado de Oaxaca, las y los ciudadanos Diputados, Mauro Cruz Sánchez, Gloria Sánchez López, Fredie Delfin Avendaño, Gustavo Díaz Sánchez y Aurora Bertha López Acevedo, en su carácter de Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, quienes previo citatorio comunicado recibido en términos de los artículos 63, 65 fracción XXIII, 66 fracciones IV y V, 67 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como lo dispuesto en los artículos 26, 27 fracciones I, II, V, 36, 40, 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la finalidad de exponer a las y los Diputados integrantes de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

“2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Comisión sobre los dictámenes emitidos por la Comisión, reunión que fue convocada y notificada en tiempo y forma a cada uno de sus integrantes, por lo que se procedió a llevarla cabo de la manera siguiente:-----

En uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a la Secretaría Diputada Gloria Sánchez López, que en apoyo a la Presidencia de esta Comisión se sirva pasar lista de asistencia a las y los Diputados que integran esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, y en seguida se sirva informar los resultados, acto seguido la Diputada Gloria Sánchez López, realiza el pase de lista e informa a la Presidencia de la Comisión que derivado del pase de lista que acaba de realizar se corroboró que están presentes los cinco Diputados integrantes de esta Comisión Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca y por lo tanto existe quórum legal. En seguida, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los Diputados integrantes de la Comisión presentes que el orden del día se les notifico en la convocatoria para llevar a cabo la sesión de trabajo, misma que se registrá bajo el siguiente:

-----**ORDEN DEL DIA:**-----

- 1.- Pase de lista de asistencia.-----
- 2.- Declaratoria de Quórum legal.-----
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.-----
- 4.- Dictámenes emitidos por la Presidencia de la Comisión para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación.----
- 5.- Asuntos Generales.-----
- 6.- Clausura de la Sesión.-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

“2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Terminada la lectura del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba el orden del día al que se le acaba de dar lectura, por lo que solicita a las y los Diputados presentes que si están de acuerdo con el orden del día se sirvan levantar la mano, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.-----

En seguida el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión manifiesta a los Diputados presentes, que en razón del pase de lista y de haberse declarado la existencia de quórum legal y de haberse aprobado el orden del día, es procedente que en este acto se den por formalmente desahogados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día para el que fue convocada esta sesión de trabajo.-----

Continuando con el desahogo del punto 4 del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que el motivo de dicha reunión es con la finalidad de exponer el sentido de los dictámenes emitidos por la Presidencia de la Comisión para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación, por lo tanto solicita a la Maestra Marycruz Suárez Gómez que exponga los dictámenes, en uso de la voz la Maestra Marycruz Suárez Gómez, manifiesta que se emitieron tres dictámenes con proyecto de acuerdo.-----

En relación al primer dictamen con proyecto de acuerdo respecto del expediente número 1382 del índice de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, por acuerdo tomado de fecha 24 de Abril del año 2018, en sesión por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de este Honorable Congreso del Estado, ordeno turnar a la Comisión Permanente de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Presupuesto y Programación el expediente 1382, del índice de la LXIII Legislatura Constitucional, formado por el oficio CJ/0900/2017, de fecha 17 de Abril del año dos mil dieciocho, suscrito por la Licenciada María de los Ángeles Gómez Sandoval, Sindica Primero Constitucional del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde solicita Decreto especial en donde se autorice una partida presupuestal que cubra el pago de las obligaciones condenadas en la sentencia dictada por la Séptima Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas. -----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes: -----

- ----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO: Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./3632/2018, de fecha 24 de Abril del año 2018, suscritos por el Maestro Igmar Francisco Medina Matus, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **1382** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio CJ/0900/2017, de fecha 17 de Abril del año dos mil dieciocho, suscrito por la Licenciada María de los Ángeles Gómez Sandoval, Sindica Primero Constitucional del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde solicita este Honorable Congreso del Estado expida un Decreto especial en donde se autorice una partida presupuestal que cubra el pago de las obligaciones deducidas en el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

expediente 0068/2016 y que fueron condenadas en la sentencia dictada por la Séptima Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas, promovido por la Ciudadana Raquel Morales Noyola.

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo. -----

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el resultando primero de los antecedentes del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: -----

- ----- **C O N S I D E R A N D O S:** -----

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los Artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

SEGUNDO: En el expediente **1382** del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio CJ/0900/2017, de fecha 17 de Abril del año dos mil dieciocho, suscrito por la Licenciada María de los Ángeles Gómez Sandoval, Sindica Primero Constitucional del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde solicita a este Honorable Congreso del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Estado expida un Decreto especial en donde se autorice una partida presupuestal que cubra el pago de las obligaciones deducidas en el expediente 0068/2016 y que fueron condenadas en la sentencia dictada por la Séptima Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas, promovido por la Ciudadana Raquel Morales Noyola.- -----

TERCERO: A fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca.- -----

CUARTO.- Resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

“2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

procedentes en este ejercicio presupuestal o para el presupuesto de egresos del año 2020 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-----

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:-----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."-----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.**-----

QUINTO.- Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente:-----

“ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.-----

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento.-----

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Presidente Municipal, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

“2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Estado de Oaxaca y 43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en secuencia el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

SEXTO.- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que se declara improcedente autorizar un decreto especial, en donde se autorice una partida presupuestal destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas (haber) a las que se le condenó al Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, determinadas en el expediente número 0068/2016, por la Séptima Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, promovido por la ciudadana Raquel Morales Noyola. -----

SÉPTIMO.- En razón de lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO, se ordena el archivo del expediente 1382 del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- - - - - ACUERDO: - - - - -

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, declara improcedente autorizar un decreto especial, en donde se autorice una partida presupuestal destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas (haber) a las que se le condenó al Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, determinadas en el expediente número 0068/2016, por la Séptima Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, promovido por la ciudadana Raquel Morales Noyola, y se ordena el archivo del expediente 1382 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. - - - - -

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - - - TRANSITORIO: - - - - -

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. - - - - -

Ahora bien, respecto al segundo proyecto de dictamen el cual por acuerdo tomado de fecha 28 de Noviembre del año 2017, en sesión por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, de este Honorable Congreso del Estado, ordeno turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente 942**, del índice de la LXIII Legislatura Constitucional, formado por el escrito, de fecha 17 de Noviembre del año dos mil diecisiete, suscrito por varios ciudadanos trabajadores agremiados del Sindicato Independiente "Ricardo Flores Magón" de Trabajadores y Empleados al Servicio del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

“2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en donde solicita se incluya una partida presupuestal especial relativa “PARA EL PAGO DE RESOLUCIONES Y LAUDOS”, que cubra el pago de las prestaciones económicas dictadas en el juicio laboral en el expediente número: 82/2011, por parte de la Junta de Conciliación y Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado. -----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes: -----

----- ANTECEDENTES:-----

PRIMERO: Mediante oficios LXII/A.L./COM.PERM./2865/2017, de fecha 28 de Noviembre del año 2017, suscritos por el Maestro Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **942** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el escrito de fecha 17 de Noviembre del año dos mil diecisiete, suscrito por los CC. Manuel Castro Ramírez, Ricardo Osorio Cruz, María Rosalen Juárez Reyes, Alberta López Aquino, Filogonio Javier Coronel Ortiz, Victoria Petra Silva Bautista, Juan Apolinar García Silva, Hugo Hernández Heras, Ana Natalia Pérez Ávila, Alma Delia López Paz, Rita López Soria, Misael Ávila Pérez, Oscar Osorio Cruz, Ramón Evodio Sandoval Espinosa, Raúl Rivera Ramírez, Marco Antonio Santiago Santiago, Andrés Pérez Ramírez, Verónica Trinidad Ramírez, Abraham Angon García y María de Lourdes Martínez Riveros, agremiados del Sindicato Independiente “Ricardo Flores Magón” de Trabajadores y Empleados al Servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, al igual se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

consideran en el mismo escrito otros 9 (NUEVE) trabajadores de nombres: Conrado González Vásquez, Samuel Ramírez Hernández, Yesenia Ramírez Rodríguez, Carlos Quintero Bautista, Jaqueline Santiago Vásquez, Luz López, Karina Cruz González, Roberto Barragán Santiago y Rufina Hernández Hernández, también agremiados a este Sindicato, quienes fueron desconocidos como trabajadores de base al Servicio de este Honorable Ayuntamiento, es por ello que mediante escrito de fecha veintidós de Febrero del año dos mil once, en conjunto con los solicitantes que también fueron despedidos interpusieron ante la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, demanda laboral en contra del patrón HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA, demanda que quedó radicada con el número de expediente 82/2011 del índice de dicha Junta de Arbitraje, reclamándole a favor de cada uno de los suscritos trabajadores las siguientes prestaciones: a).- La reinstalación a nuestros centros de trabajo, b).- Salarios caídos y otras prestaciones derivadas de dicha relación laboral.-----

Para ello nuestra demanda laboral fue radicada bajo el expediente número 82/2011, del índice de dicha Junta de Arbitraje, es así como una vez seguido todas y cada una de las etapas procesales de dicho juicio laboral, con fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce se emitió el laudo respectivo mediante al cual se determinó que no era procedente nuestra acción.-----

SEGUNDO.- Respecto al SEGUNDO punto de la petición requieren con el propósito de dar el debido cumplimiento por parte del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, de las prestaciones dictadas a favor en el laudo laboral de fecha 10 de Junio del año 2015, dictado dentro del expediente laboral número 82/2011, por parte de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, proponemos y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

solicitamos su valiosa colaboración y apoyo para efecto de que el próximo ejercicio fiscal 2018, sea considerado tanto en su Ley de Ingresos como Egresos, del presupuesto que sea considerado y que presente ante este Honorable Congreso del Estado, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, **se incluya una partida presupuestal especial relativa para el pago de resoluciones y laudos en la cual se incluya precisamente el laudo laboral dictado a favor de los promoventes y que tienda a cubrir el pago de las prestaciones económicas que cuantificadas al día 10 de Junio del año 2015, fecha en que fue dictado el laudo laboral, se contabilizaba en cantidad de \$7,776,932.90 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.).- -**

TERCERO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo.-- - - - -

CUARTO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el resultando primero de los antecedentes del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: - - - - -

- - - - - **C O N S I D E R A N D O S:** - - - - -

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los Artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

SEGUNDO: En el expediente **942** del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el escrito de fecha 17 de Noviembre del año dos mil diecisiete, suscrito por los CC. Manuel Castro Ramírez, Ricardo Osorio Cruz, María Rosalen Juárez Reyes, Alberta López Aquino, Filogonio Javier Coronel Ortiz, Victoria Petra Silva Bautista, Juan Apolinar García Silva, Hugo Hernández Heras, Ana Natalia Pérez Ávila, Alma Delia López Paz, Rita López Soria, Misael Ávila Pérez, Oscar Osorio Cruz, Ramón Evodio Sandoval Espinosa, Raúl Rivera Ramírez, Marco Antonio Santiago Santiago, Andrés Pérez Ramírez, Verónica Trinidad Ramírez, Abraham Angon García y María de Lourdes Martínez Riveros, agremiados del Sindicato Independiente "Ricardo Flores Magón" de Trabajadores y Empleados al Servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en donde proponen y solicitan a este Honorable Congreso del Estado, su valiosa colaboración y apoyo para efecto de que el próximo ejercicio fiscal 2018, sea considerado tanto en su Ley de Ingresos como Egresos, del presupuesto que sea considerado y que presente ante este Honorable Congreso del Estado, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, se incluya una partida presupuestal especial relativa para el pago de resoluciones y laudos en la cual se incluya precisamente el laudo laboral dictado a favor de los promoventes y que tienda a cubrir el pago de las prestaciones económicas que cuantificadas al día 10 de Junio del año 2015, fecha en que fue dictado el laudo laboral, se contabilizaba en cantidad de \$7,776,932.90 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.). -----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

“2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

TERCERO: En relación a los oficios 36956/2018, 29577/2018, 22316/2018, 38226/2018 y 2216/2019 emitidos por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, los cuales fueron remitidos por el área Jurídica de este H. Congreso del Estado, a la Presidencia de esta Comisión para que cumpla con la ejecutoria del día dos de Enero del 2019, dictada en el Amparo 494/2018, en donde requiere a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de este H. Congreso del Estado, para que en el plazo de tres días siguientes en el que reciba el oficio 2216/2019, cumpla con la sentencia pronunciada en este Juicio y remita copia certificada de la resolución recaída a dicha solicitud.-----

Por lo tanto, esta Comisión dictaminadora da cumplimiento al requerimiento hecho por los ciudadanos Manuel Castro Ramírez, Ricardo Osorio Cruz, María Rosalen Juárez Reyes, Alberta López Aquino, Filogonio Javier Coronel Ortiz, Victoria Petra Silva Bautista, Juan Apolinar García Silva, Hugo Hernández Heras, Ana Natalia Pérez Ávila, Alma Delia López Paz, Rita López Soria, Misael Ávila Pérez, Oscar Osorio Cruz, Ramón Evodio Sandoval Espinosa, Raúl Rivera Ramírez, Marco Antonio Santiago Santiago, Andrés Pérez Ramírez, Verónica Trinidad Ramírez, Abraham Angon García y María de Lourdes Martínez Riveros, agremiados del Sindicato Independiente “Ricardo Flores Magón” de Trabajadores y Empleados al Servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en relación al expediente número 942 del índice de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIII Legislatura Constitucional.

CUARTO.- A fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

QUINTO.- Resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones económicas ordinarias y extraordinarias para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al citado Ayuntamiento.-----

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución: -----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos." -----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.** -----

SEXTO.- Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente:-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

“2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

“ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. -----

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento. -----

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Presidente Municipal, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y **43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** -----

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en secuencia el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

SÉPTIMO.- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina improcedente atender la solicitud de los CC. MANUEL CASTRO RAMÍREZ, RICARDO OSORIO CRUZ, MARÍA ROSALEN JUÁREZ REYES, ALBERTA LÓPEZ AQUINO, FILOGONIO JAVIER CORONEL ORTIZ,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

VICTORIA PETRA SILVA BAUTISTA, JUAN APOLINAR GARCÍA SILVA, HUGO HERNÁNDEZ HERAS, ANA NATALIA PÉREZ ÁVILA, ALMA DELIA LÓPEZ PAZ, RITA LÓPEZ SORIA, MISAEL ÁVILA PÉREZ, OSCAR OSORIO CRUZ, RAMÓN EVODIO SANDOVAL ESPINOSA, RAÚL RIVERA RAMÍREZ, MARCO ANTONIO SANTIAGO SANTIAGO, ANDRÉS PÉREZ RAMÍREZ, VERÓNICA TRINIDAD RAMÍREZ, ABRAHAM ANGON GARCÍA Y MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ RIVEROS, AGREMIADOS DEL SINDICATO INDEPENDIENTE "RICARDO FLORES MAGÓN" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA; en virtud de que se violentarían las atribuciones del Ayuntamiento de conformidad con los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - -

OCTAVO.- En razón de lo antes expuesto en los considerandos CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO se ordena el archivo del expediente 942 del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. - - - - -

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente: - - - - -

- - - - - **ACUERDO:** - - - - -

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, determina



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

improcedente atender la solicitud de los CC. MANUEL CASTRO RAMÍREZ, RICARDO OSORIO CRUZ, MARÍA ROSALEN JUÁREZ REYES, ALBERTA LÓPEZ AQUINO, FILOGONIO JAVIER CORONEL ORTIZ, VICTORIA PETRA SILVA BAUTISTA, JUAN APOLINAR GARCÍA SILVA, HUGO HERNÁNDEZ HERAS, ANA NATALIA PÉREZ ÁVILA, ALMA DELIA LÓPEZ PAZ, RITA LÓPEZ SORIA, MISAEL ÁVILA PÉREZ, OSCAR OSORIO CRUZ, RAMÓN EVODIO SANDOVAL ESPINOSA, RAÚL RIVERA RAMÍREZ, MARCO ANTONIO SANTIAGO SANTIAGO, ANDRÉS PÉREZ RAMÍREZ, VERÓNICA TRINIDAD RAMÍREZ, ABRAHAM ANGON GARCÍA Y MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ RIVEROS, AGREMIADOS DEL SINDICATO INDEPENDIENTE "RICARDO FLORES MAGÓN" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA; en virtud de que se violentarían las atribuciones del Ayuntamiento de conformidad con los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca y en consecuencia se ordena el archivo del expediente 942 del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.- - - - -

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los ciudadanos Manuel Castro Ramírez, Ricardo Osorio Cruz, María Rosalen Juárez Reyes, Alberta López Aquino, Filogonio Javier Coronel Ortiz, Victoria Petra Silva Bautista, Juan Apolinar García Silva, Hugo Hernández Heras, Ana Natalia Pérez Ávila, Alma Delia López Paz, Rita López Soria, Misael Ávila Pérez, Oscar Osorio Cruz, Ramón Evodio Sandoval Espinosa, Raúl Rivera Ramírez, Marco Antonio Santiago Santiago, Andrés Pérez Ramírez, Verónica Trinidad Ramírez, Abraham Angon García Y María De Lourdes



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Martínez Riveros, agremiados del Sindicato Independiente "Ricardo Flores Magón" de Trabajadores y Empleados al Servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, y al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- TRANSITORIO: -----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

En cuanto al tercer proyecto de dictamen el cual por acuerdo tomado en sesión los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente número 11**, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, formado por los oficios CECyTEO/DG/1084/2018 y CECyTEO/DG/1085/2018, suscritos por el Lic. Paulo José Luis Tapia Palacios, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicita a esta Soberanía emita un decreto especial para el pago del laudo 366/2011 (4), dictado por la Junta Especial número cuatro, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES: -----

PRIMERO: Mediante oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./137/2019, de fecha 9 de Enero del año dos mil diecinueve, suscrito por el ciudadano Licenciado Jorge Abraham González Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios, de este H. Congreso del Estado, remitió para su atención el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

expediente número 11 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, formado por los oficios CECyTEO/DG/1084/2018 y CECyTEO/DG/1085/2018, suscritos por el Lic. Paulo José Luis Tapia Palacios, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en donde solicita a esta Soberanía emita un decreto especial para el pago del laudo 366/2011 (4), promovido por el ciudadano Neftalí Diego García Aguilar, dictado por la Junta Especial número cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, mismo que fue recibido en esta Presidencia el día 14 de Enero del 2019, para su estudio y análisis.- - - - -

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, se precisan el contenido de los documentos adjuntos a los oficios CECyTEO/DG/1084/2018 y CECyTEO/DG/1085/2018, suscritos por el Lic. Paulo José Luis Tapia Palacios, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, los cuales se detallan a continuación:- - - - -

1).-Con fecha 3 de Marzo del 2017, mediante oficio CECyTEO/DG/DADM/DRF/0259/2017, la Licenciada María Luisa Matus Fuentes, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicita al Licenciado José Javier Villacaña Jiménez, Secretario de Administración, tenga a bien realizar los trámites respectivos ante la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que se autorice la adecuación presupuestal TRASPASO INTERINSTITUCIONAL Folio No. 11 por la cantidad de \$1,690,071.05 (Un millón seiscientos noventa mil setenta y un pesos 05/100 M.N.), a favor de:- - - - -

Nombre: C. Neftalí Diego García Aguilar
Relación Laboral: Confianza



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

No. Expediente: 366/2011(4)
Instancia: Junta Especial número Cuatro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca.

Dicho movimiento corresponde al Recurso Estatal EAAFC0117, por lo que se anexa al presente formato original de solicitud de modificación presupuestal, así como copias fotostáticas del Laudo. -----

Posteriormente con fecha 25 de Julio del 2017, en alcance al oficio CECyTEO/DG/DADM/DRF/0259/2017, la Licenciada María Luisa Matus Fuentes, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, solicita mediante oficio CECyTEO/DG/DADM/DRF/679/2017, al Licenciado José Javier Villacaña Jiménez, Secretario de Administración, tenga a bien realizar los trámites respectivos ante la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que se autorice la adecuación presupuestal TRASPASO INTERINSTITUCIONAL Folio No. 11 por la cantidad de \$1,690,071.05 (Un millón seiscientos noventa mil setenta y un pesos 05/100 M.N.), a favor de:-----

Nombre: C. Neftalí Diego García Aguilar
Relación Laboral: Confianza
No. Expediente: 366/2011(4)
Instancia: Junta Especial número Cuatro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al pago del Laudo emitido por la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, con cargo al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dicho movimiento corresponde al Recurso Estatal EAAFC0117, por lo que se anexa al presente formato original de solicitud de modificación presupuestal.-----

2).- En respuesta a las solicitudes antes citadas y hechas por la Licenciada María Luisa Matus Fuentes, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, el licenciado José Javier Villacaña Jiménez, Secretario de Administración, informa que adjunta copia fotostática del oficio núm. SF/SECyT/2008/2017, dirigido a su Secretaria y signado por el Subsecretario de Egresos, Contabilidad, y Tesorería Mtro. Gustavo Marchelo Benecchi Loyola, mediante el cual da respuesta al trámite de modificación presupuestal realizado, donde comunica que para dar cobertura al pago del laudo laboral a favor del C. Neftalí Diego García Aguilar, según obra en expediente 366/2011 (4), radicado en la Junta Especial cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, en virtud de que el Presupuesto de Egresos se encuentra totalmente distribuido en programas, subprogramas, proyectos y actividades de los diversos ejecutores de gasto y su ejecución se encuentra sujeta a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera que se presente durante el ejercicio fiscal y considerando la obligatoriedad derivada de las resoluciones definitivas emitidas por la autoridad laboral, se solicita lo siguiente:-----

Para las Dependencias y Órganos Auxiliares del Poder Ejecutivo, se deberá celebrar propuesta de cumplimiento de pago ante autoridad laboral, en tanto las posibilidades financieras y presupuestarias permitan el cumplimiento de la obligación de pago, así mismo como instancia normativa del rubro de servicios personales, deberá informar al ejecutor de gasto la respuesta emitida mediante el presente oficio.-----

3).- Con fecha 17 de Septiembre del 2018, la C. Claudia Georgina Atristain Ruiz, en carácter de Apoderada Legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

del Estado de Oaxaca, presenta escrito a los CC. Miembros integrantes de la Junta Especial 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, manifestando lo siguiente: -----

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los ejecutores de gasto con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales según sea el caso. Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos. Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, **presentarán ante la autoridad judicial, laboral y/o administrativa según sea el caso, un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido**, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa. Los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

En razón de lo antes expuesto y con las facultades legales que le fueron concedidas a la C. Claudia Georgina Atristain Ruiz, propone a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, el programa de cumplimiento para el pago del laudo con efectos a partir del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho al doce de febrero de dos mil veintidós, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, los cuales se irán amortizando el adeudo, solicitando notifique lo conducente al actor NEFTALI DIEGO GARCIA AGUILAR, para llevar a cabo la celebración del convenio en el cual se establece el pago y que ya no sigan acumulando los salarios caídos, presentado un calendario de pago. - -

Nuevamente con fecha 25 de octubre del 2018, la C. Claudia Georgina Atristain Ruiz, en carácter de Apoderada Legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, dirige el mismo escrito a los CC. Miembros integrantes de la Junta Especial 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

4).- Con fecha 6 de Noviembre del año 2018, el Organismo Público Descentralizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, recibe el oficio 32174/2018, suscrito por el Juez Segundo de Distrito, solicitando que de inmediato deberá cubrir el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado, y en caso de que se determine que no cuenta con los recursos necesarios en su partida de egresos correspondiente, en el término de diez días, solicite a la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Oaxaca, el decreto especial a que se refiere el Artículo 5 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, para que autorice la erogación.-----

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a los oficios CECyTEO/DG/1084/2018 y CECyTEO/DG/1085/2018, suscritos por el Lic. Paulo José Luis Tapia Palacios, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en donde solicita a esta Soberanía emita un



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

decreto especial para el pago del laudo 366/2011 (4), promovido por el ciudadano Neftali Diego García Aguilar, los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: -----

- -----CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los Artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

SEGUNDO.- De lo peticionado por el Lic. Paulo José Luis Tapia Palacios, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, mediante los oficios CECyTEO/DG/1084/2018 y CECyTEO/DG/1085/2018, en donde solicita a esta Soberanía con fundamento en el Artículo 5º. de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, emita un decreto especial para el pago del laudo 366/2011 (4), promovido por el ciudadano Neftali Diego García Aguilar, dictado por la Junta Especial número cuatro, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, así mismo hace mención de la notificación del acuerdo de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, dictado dentro del amparo PRAL. 1377/2017, emitido por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el cual se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión al promovente y requiere a este Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, que de inmediato cubra el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado y toda vez que esta Institución no cuenta con la cantidad de \$1,693,967.91 (Un millón seiscientos noventa y tres mil novecientos sesenta y siete



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

pesos 91/100 M.N.), documento que se adjunta en los oficios presentados por el Director General. -----

SEGUNDO: En relación a los diversos oficios remitidos por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a este Honorable Congreso del Estado y vinculados a esta Comisión Permanente en el expediente número 11 del índice de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional y en relación al oficio 1180/2019, para que en el término de tres días, esta Comisión informe y acredite las gestiones que realiza a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo PRAL.1377/2017. -----

TERCERO: Por lo tanto, esta Comisión da cumplimiento al requerimiento hecho por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado y por el ciudadano por el Lic. Paulo José Luis Tapia Palacios, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, mediante los oficios CECyTEO/DG/1084/2018 y CECyTEO/DG/1085/2018, en relación al expediente número 11 del índice de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de esta LXIV Legislatura Constitucional. -----

CUARTO.- Del estudio y análisis al expediente antes citado y de la petición hecha Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora determina que no es procedente autorizar un Decreto Especial por parte de este Congreso del Estado de Oaxaca, por no estar dicha solicitud apegada al procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, que establece: -----

"ARTICULO 5º.- Las entidades **quedan sujetas al control y vigilancia del Ejecutivo del Estado**, en los términos de esta Ley y de las demás



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

disposiciones aplicables, **por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración**, así como la Secretaría de la Contraloría, en el respectivo ámbito de sus atribuciones y por las dependencias de la Administración Pública Centralizada, que al efecto se determinen como Coordinadoras de Sector o aquellas a que les estén sectorizadas. -----

Los bienes muebles e inmuebles de las Entidades Paraestatales, incluyendo los de las Entidades Auxiliares de colaboración, son patrimonio del Estado, y por lo tanto, son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, **sino que tales sentencias se comunicarán al Titular del Poder Ejecutivo**, a fin de que **si no hubiere partida en el presupuesto de Egresos, se solicite a la Legislatura del Estado**, la expedición de un decreto especial **que autorice la erogación para el siguiente ejercicio fiscal**; en los mismos términos, son inembargables las cuentas bancarias, depósitos en efectivo, todo tipo de valores, fondos y recursos presupuestales y todo derecho de crédito pertenecientes a las Entidades Paraestatales, incluyendo los pertenecientes a las Entidades Auxiliares de Colaboración.”.

El Artículo antes citado ratifica que el control que la ley le otorga Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Oaxaca, sobre las Entidades Paraestatales, ya que el mismo, **por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración**, así como la Secretaría de la Contraloría tiene el control presupuestal y administrativo; con ello el Titular del Ejecutivo está en posibilidades de poder determinar si existe o no partida presupuestal y capacidad financiera para afrontar la obligación de pago de las prestaciones económicas a las que fue condenado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca en el laudo laboral y si no existe



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

“2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

partida presupuestal el Ejecutivo del Estado deberá **solicitar a la Legislatura del Estado**, la expedición de un decreto especial **que autorice la erogación para el siguiente ejercicio fiscal**, lo que hasta ahora no se hecho por parte de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y por lo tanto al no haber agotado el procedimiento a que refiere el artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, **es improcedente que esta Soberanía expida un decreto, por el que se autorice al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, a erogar el pago a que fue condenado, en términos del laudo dictado** en el expediente laboral 366/2011 (4), del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, en favor **del ciudadano Neftali Diego García Aguilar.** - - - - -

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente: - - - - -

- - - - - **ACUERDO:** - - - - -

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente que esta Soberanía expida un decreto, por el que se autorice al Organismo Descentralizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, a erogar el pago a que fue condenado, en el laudo dictado expediente laboral 366/2011 (4), del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, en favor del ciudadano Neftali Diego García Aguilar. Esto, en razón de no haberse agotado por parte de la misma autoridad laboral, el procedimiento establecido para tal efecto en el segundo párrafo del artículo 5º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.- - - - -



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y al Juzgado Segundo de Distrito con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar. -----

- ----- **TRANSITORIO** -----

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

Una vez expuesto los dictámenes el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba, lo que es aprobado por unanimidad de votos de los Diputados Presentes, procediendo en este acto a su firma.-----

Acto seguido dando continuidad a la sesión de Comisión, en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que una vez desahogado el punto número 4 de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que en cuanto al punto número 5 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, manifiestan que no existen otros asuntos, pendientes de tratar, por lo que da por desahogado este punto del orden del día.-----

Finalmente, en uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los presentes, que se procederá al desahogo del punto número 6 del orden del día, relativo a la Clausura de la sesión, por lo que en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a todos los presentes ponerse de pie y manifiesta: "En este acto siendo las trece horas con veinticinco minutos del mismo día jueves treinta y uno de Enero del año dos mil diecinueve, se da por concluida la sesión permanente de trabajo de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y margen para constancia los Diputados integrantes de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- Conste.-----



DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.



DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.



DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.



DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.



DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.